

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023).

Rad. 110014003082-2021-00216 00

Revisada la petición que antecede, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., concordante con el artículo 321 ib., dispone:

1°. Rechazar por improcedente el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial del demandado en contra de la providencia proferida el 28 de febrero de 2023, por cuanto esa determinación, no es susceptible de ningún recurso, aunado a que, el presente asunto se trata de un proceso de mínima cuantía y por ende, de única instancia.

2°. Adicionalmente es del caso puntualizar, al apoderado judicial del demandado que los argumentos sobre los cuales edificó la réplica debieron ser alegadas como excepciones de mérito dentro del término de traslado con el que contaba su poderdante para contestar la demanda (C.G.P., art. 442) en vista a que fue notificado por aviso desde el 27 de septiembre de 2021, por lo cual, la defensa presentada mediante el escrito de apelación presentado el 6 de marzo de 2023, se tornan extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de diciembre de 2023
Por anotación en estado N° **139** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06944454d38723dd6c54401d68220b6df1627616c68941639c2ca5e9fa7f9411**

Documento generado en 15/12/2023 02:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>